Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Agréguense copias de lo resuelto en los autos CPE 19/2024/1/CS1 “Miller, Kyle s/ incidente de incompetencia”. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 4.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 4 y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa instruida por la denuncia de Estefanía N .

En tanto los hechos denunciados guardan relación con aquellos que dieran origen a la Competencia CPE 19/2024/1/CS1 "Denunciante: N , Estefanía Denunciado: M Kyle s/ incidente de incompetencia", en la que emití opinión en el día de la fecha, me remito a los fundamentos allí expuestos en beneficio de la brevedad.

En consecuencia, estimo que corresponde a la justicia bonaerense continuar con la investigación.

Buenos Aires, 20 de febrero de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 20.02.2025 17:06:41